

2. Se insta al Gobierno a que dé cumplimiento a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y adoptar las medidas correspondientes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1998.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica al informe correspondiente.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**18240** *ORDEN de 27 de julio de 1998 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes a la programación de 1998.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Real Decreto 1647/1998, de 24 de julio, y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único.

El día 15 de diciembre de 1998 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

### *Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo*

Número 1, con sede en Madrid.  
Número 2, con sede en Madrid.

### *Juzgados de lo Contencioso-Administrativo*

Número 1 de Almería.  
Número 1 de Cádiz.  
Número 1 de Córdoba.  
Número 1 de Granada.  
Número 1 de Huelva.  
Número 1 de Jaén.  
Número 1 de Málaga.  
Números 1 y 2 de Sevilla.  
Número 1 de Ceuta.  
Número 1 de Melilla.  
Número 1 de Huesca.  
Número 1 de Teruel.  
Número 1 de Zaragoza.  
Número 1 de Oviedo.  
Número 1 de Palma de Mallorca.  
Número 1 de Las Palmas.  
Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.  
Número 1 de Santander.  
Número 1 de Ávila.  
Número 1 de Burgos.  
Número 1 de León.  
Número 1 de Palencia.  
Número 1 de Salamanca.  
Número 1 de Segovia.  
Número 1 de Soria.  
Número 1 de Valladolid.  
Número 1 de Zamora.  
Número 1 de Albacete.  
Número 1 de Ciudad Real.  
Número 1 de Cuenca.  
Número 1 de Guadalajara.  
Número 1 de Toledo.  
Números 1, 2, 3 y 4 de Barcelona.  
Número 1 de Girona.  
Número 1 de Lleida.  
Número 1 de Tarragona.  
Número 1 de Alicante.  
Número 1 de Castellón de la Plana.  
Números 1 y 2 de Valencia.  
Número 1 de Badajoz.  
Número 1 de Cáceres.

Número 1 de A Coruña.  
Número 1 de Lugo.  
Número 1 de Ourense.  
Número 1 de Pontevedra.  
Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Madrid.  
Número 1 de Murcia.  
Número 1 de Pamplona.  
Número 1 de Vitoria-Gasteiz.  
Número 1 de Donostia-San Sebastián.  
Números 1 y 2 de Bilbao.  
Número 1 de Logroño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de julio de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18241** *RESOLUCIÓN 453/38658/1998, de 21 de julio, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el XIII Curso de Especialidades Criptológicas.*

El objetivo del presente curso es proporcionar a los concurrentes los conocimientos necesarios en la protección de información mediante el empleo de técnicas criptológicas y para la dirección de una red de cifra.

### 1. Centro de desarrollo

Centro Superior de Información de la Defensa (Madrid).

### 2. Organización del curso

#### 2.1 Fases:

De correspondencia.  
De presente.

#### 2.2 Fechas:

Fase de correspondencia: Del 11 de septiembre al 10 de diciembre de 1998.  
Examen previo: El 11 de diciembre de 1998.  
Fase de presente: Del 12 de enero al 18 de marzo de 1999.

### 3. Plazas que se convocan

#### 3.1 Fase de correspondencia.

Serán admitidos para realizar esta fase todos los solicitantes que reúnan las condiciones recogidas en el punto 5 (normas de carácter específico), siempre que las necesidades del servicio lo permitan, necesidades que deberán ser apreciadas por los Jefes de los diferentes organismos que tramiten las instancias.

#### 3.2 Fase de presente.

Diecisiete plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ejército de Tierra: Cinco plazas.

Armada: Dos plazas.

Ejército del Aire: Dos plazas.

Guardia Civil: Una plaza.

Órganos Centrales de la Defensa: Una plaza.

Otros Ministerios y organismos de la Administración Central del Estado: Dos plazas.

Centro Superior de Información de la Defensa: Cuatro plazas.

Si para alguno de los anteriores cupos no hubiera suficientes aspirantes o éstos no superasen el examen previo, las plazas no ocupadas se cubrirán por el personal de los organismos restantes según la puntuación obtenida en el examen.